



ESTADO NO. 015

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
15	13012022004	DAÑOS A INSTALACIÓN PORTUARIA	HAKATA QUEEN	26/08/2025	09/09/2022	Auto resuelve solicitud	12

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025) a las 7:30 AM y se desfija el veintiocho (28) de agosto a las 04:30 PM, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/estados>


DANIELA ROSALES MUNOZ
CPS Secretaria Sustanciadora

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla ., 26 de agosto de 2025

Referencia: 13012022-004

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo de Daños a Instalación Portuaria – Auto Resuelve Solicitud.

Dentro de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo que se adelanta ante este Despacho, con ocasión de la colisión del buque "HAKATA QUEEN", de bandera PANAMÁ e identificado con IMO 9760108, contra el RM CALIMA I y la IP Sociedad Portuaria RIO GRANDE S.A., consta lo siguiente:

Mediante memorial enviado por correo electrónico el 15 de agosto de 2025, la abogada DEISY MABEL RINCÓN RINCÓN, en calidad de apoderada especial de la empresa PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA S.A., solicitó que el auto del 21 de diciembre de 2023 sea notificado a LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, en su calidad de tercero interesado dentro del presente proceso.

Por su parte, mediante escrito remitido por correo electrónico el 25 de agosto de 2025, el abogado ERNESTO FORERO FERNÁNDEZ DE CASTRO, actuando como apoderado especial de la SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A., solicitó a este Despacho:

"Rechazar por improcedente la solicitud presentada por la apoderada de la empresa PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA S.A., teniendo en cuenta que LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, ya se encuentra notificada dentro del proceso."

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BARRANQUILLA

Respecto a dicha solicitud, este despacho procede a manifestar lo siguiente:

1. Mediante auto fechado el 24 de marzo de 2023, este despacho resolvió vincular, en calidad de tercero interesado, a la empresa LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS identificada con NIT 86.000.400-2. En esa misma fecha, dicho auto fue comunicado a LA PREVISORA S.A. mediante envío al correo electrónico destinado para notificaciones judiciales. (folios 1215 y 1218 del E.O)
2. El día 05 de abril de 2023, se recibió, mediante correo electrónico, el poder especial, amplio y suficiente otorgado por la representante legal de LA PREVISORA S.A., señora SCARLETT JORDANA BAENA RODRÍGUEZ, al abogado SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, para que actúe como apoderado



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se garantiza mediante el código QR y el código de verificación. Identificador: K4NV JwJi 5vKa JHLx BktG qVIN 4wQ=

judicial de la compañía de seguros dentro del proceso de la referencia (folio 1257 del E.O)

3. El día 11 de abril de 2023, se recibió, mediante correo electrónico enviado por el abogado SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, el poder de sustitución mediante el cual confiere al señor JUAN CAMILO MEZA KERGUELÉN la facultad de actuar como apoderado judicial de LA PREVISORA S.A., compañía de seguros, dentro de la investigación jurisdiccional de la referencia (folio 1263 del E.O)
4. Mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por esta Capitanía de Puerto de Barranquilla, se resolvió aclarar que la empresa LA PREVISORA S.A. fue vinculada a la presente investigación en calidad de tercero interviniente. Dicho auto fue notificado por estado y, adicionalmente, comunicado mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2023, a todas las partes constituidas dentro del proceso, incluyendo al apoderado de LA PREVISORA S.A., señor JUAN CAMILO MEZA KERGUELÉN, a través del correo electrónico que este suministró para efectos de notificaciones (folios 1884 a 1890 del E.O)
5. Mediante auto de fecha 21 de diciembre de 2023, la Dirección General Marítima resolvió el recurso de apelación interpuesto por la abogada ANA LUCÍA ESTRADA, apoderada de la motonave HAKATA QUEEN, contra el auto proferido el 24 de marzo de 2023 por la Capitanía de Puerto de Barranquilla. Dicho auto fue notificado por estado y, adicionalmente, comunicado mediante correo electrónico el 11 de enero de 2024 a todas las partes constituidas dentro del proceso, incluyendo al apoderado de LA PREVISORA S.A., señor JUAN CAMILO MEZA KERGUELÉN, a través del correo electrónico suministrado por este para efectos de notificación. (folios 1901 a 1903 y 1915 del E.O)

Con base en lo anteriormente expuesto, este despacho considera necesario precisar que no es acertada la afirmación realizada por la apoderada DEISY MABEL RINCÓN RINCÓN, en cuanto a que el auto de fecha 21 de diciembre de 2023 no fue notificado a LA PREVISORA S.A. Como se ha detallado, dicho auto fue debidamente notificado por estado y comunicado por correo electrónico al apoderado de la compañía.

Cabe recordar que, conforme a lo establecido en el Artículo 295 del Código General del Proceso:

“las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el secretario”.
Subrayado y cursiva fuera de texto.

En ese sentido, los autos emitidos por esta Capitanía de Puerto se entienden notificados por estado, y en el caso de la Dirección General Marítima, mediante su publicación en la sección correspondiente del portal marítimo, conforme a los mecanismos técnicos habilitados para tal fin. Los correos electrónicos enviados por este despacho tienen como propósito comunicar las decisiones adoptadas, pero debe saber la apoderada DEISY MABEL RINCÓN RINCÓN que la notificación formal se entiende realizada a través del estado.

Finalmente, se exhorta respetuosamente a la apoderada a realizar una revisión detallada del expediente previo a formular solicitudes o afirmaciones sin sustento factico ante este despacho, con el fin de asegurar que las actuaciones procesales ya cumplidas sean

debidamente constatadas, por lo que esto contribuye a preservar la claridad y eficiencia en el desarrollo de la investigación jurisdiccional.

Ahora bien, con el fin de garantizar su conocimiento pleno de las actuaciones procesales recientes este despacho ordenará por secretaria remitir al apoderado judicial de LA PREVISORA S.A. y a las partes el acceso digital al expediente, el cual siempre ha estado en disposición.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Barranquilla,

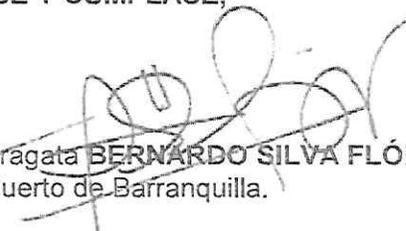
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR la solicitud presentada por la apoderada DEISY MABEL RINCÓN RINCÓN, por cuanto el auto del 21 de diciembre de 2023 fue debidamente notificado a LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, conforme a los mecanismos legales establecidos.

ARTÍCULO 2°. ORDÉNESE la remisión de acceso digital al expediente de la presente investigación jurisdiccional a todas las partes, con el fin de garantizar conocimiento pleno de las actuaciones procesales recientes.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente auto a las partes, en los términos que establece el decreto ley 2324 de 1984 y las normas que lo complementen.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Fragata **BERNARDO SILVA FLÓREZ**
Capitán de Puerto de Barranquilla.



Identificador: K4INV uMji 9vKa JHLX BkTG qNIN 4wQ=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico depende de la validez de la copia en papel.

